

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el auto del 25 de enero de 2023 que negó la nulidad propuesta por el demandado y condenó en costas, se notificó en estado el 26 de enero de 2023.

Dentro del término de notificación el apoderado de la demandada el 31 de enero de 2023 a las 8:54 a.m., envió escrito interponiendo el recurso de apelación contra la mencionada providencia. Igualmente, el 31 de enero de 2023 el apoderado de la parte demandante envió memorial sustentando el recurso de apelación contra el auto del 25 de enero de 2023 (Archivo 040 y 041). A Despacho.

Andes, 1 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de febrero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2019 00028 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	ANGELA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS
<b>Asunto</b>	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN - DAR TRASLADO A SUSTENTACIÓN
<b>Auto Interlocutorio</b>	48

Vista la constancia secretarial, se tiene que dentro del término establecido en el artículo 322 del Código general del Proceso, el apoderado de la parte interpuso directamente el recurso de apelación contra el auto del 25 de enero de 2023 que negó la nulidad propuesta y lo condenó en costas.

En razón a ello, al ser procedente el recurso de apelación por estar enlistado en el numeral 6º del artículo 321 CGP, se concede el mismo, en el efecto

devolutivo contra el auto del 25 de enero de 2023 que negó la nulidad propuesta por el demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

### **RESUELVE**

CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo, contra el auto del 25 de enero de 2023 que negó la nulidad propuesta por el demandado.

Por la Secretaría realícese el traslado de la sustentación del recurso de apelación contra el auto, conforme lo dispone el artículo 324 y 326 del Código General del Proceso y déjese constancia de ello en el expediente.

Una vez venza dicho termino de traslado envíese el link del expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia para que se tramite el mismo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

C.P.

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.017** En el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17c812b35d46da9e32abd80388cd9655d7442cc668651826957eb4ee3094b83**

Documento generado en 01/02/2023 10:52:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**